



RESOLUCIÓN DE INICIO

Considerando lo regulado en la ordenanza reguladora de las bases para la concesión de ayudas económicas a familias por nacimiento de hijos e hijas, acogimiento preadoptivo y adopción (BOP nº 44, de fecha 5 de marzo de 2025).

Considerando la Providencia de la Alcaldía, de fecha 5 de marzo de 2025 (CSV 4HSJM4T494D46EPQ4WS3LQ33T), por la que se dispone el inicio del expediente para la concesión de económicas a familias por nacimiento de hijos e hijas, acogimiento preadoptivo y adopción, en el ejercicio 2025, mediante su convocatoria.

Considerando que en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2025 consta crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la convocatoria de la presente subvención.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría, de fecha 4 de abril de 2025 (CSV 4K2MAMEA4Z5AEAYDPLLXPZTS4).

Visto el informe de fiscalización emitido por el Interventor Municipal de fecha 7 de septiembre de 2025 (CSV 4DLHK39A2WEL7ZFTSN3RM7XF3)

Atendiendo a todo lo puesto de manifiesto, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO. Autorizar, aprobando el gasto por importe de 12.800,00 euros, cargo a la aplicación presupuestaria 2312.48001, "Atenciones benéficas", del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de 2025, para hacer frente a las obligaciones que se puedan derivar de la correspondiente convocatoria.

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas económicas a familias por nacimiento de hijos e hijas, acogimiento preadoptivo y adopción, en el ejercicio 2025, con el contenido reflejado en el Anexo a la presente.

TERCERO. Hacer pública la presente convocatoria de subvenciones mediante la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de edictos municipal.

CUARTO. Nombrar como responsable de estas subvenciones a efectos de facilitar toda la información necesaria para su remisión a la BDNS a quien ocupe la plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local de este Ayuntamiento.



ANEXO. CONVOCATORIA REGULADORA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS A FAMILIAS POR NACIMIENTO DE HIJOS E HIJAS, ACOGIMIENTO PREADOPTIVO Y ADOPCIÓN, EJERCICIO 2025.

A) INDICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN QUE ESTABLEZCA, EN SU CASO, LAS BASES REGULADORAS Y DEL DIARIO OFICIAL EN QUE ESTÁ PUBLICADA.

Las bases reguladoras de las presentes ayudas vienen establecidas en la ordenanza reguladora de las bases para la concesión de ayudas económicas a familias por nacimiento de hijos e hijas, acogimiento preadoptivo y adopción (BOP nº 44, de fecha 5 de marzo de 2025)

En lo no previsto en las mismas deberá atenderse a lo dispuesto en la presente convocatoria, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B) CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS DENTRO DE LOS CRÉDITOS DISPONIBLES O, EN SU DEFECTO, CUANTÍA ESTIMADA DE LAS SUBVENCIONES. CARÁCTER ABIERTO DE LA CONVOCATORIA.

El importe total de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria asciende a 12.800,00 euros, y se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 2312.48001, "Atenciones benéficas", del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de 2025 y al crédito aprobado a tal fin por la Corporación.

La totalidad de las subvenciones concedidas queda subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio 2025.

En el caso de que el número de solicitudes admitidas y el importe de las ayudas a conceder superaran el presupuesto de la convocatoria, se adjudicarán las ayudas siguiendo el orden de registro de entrada de la solicitud en el Ayuntamiento de Alcàsser, hasta alcanzar el límite del crédito disponible, salvo que se tramite la oportuna modificación de crédito.

El importe de las ayudas a percibir por el/la beneficiario/a será de CIEN EUROS por cada niño/niña (100,00 €/niño o niña) que se entregarán mediante una tarjeta "Cheque Bebé" que tendrá una validez de cuatro meses desde su fecha de emisión

La presente convocatoria se efectúa en la modalidad de convocatoria abierta, estableciéndose varios procedimientos selectivos a lo largo de un ejercicio presupuestario, permitiendo, de esta manera, mantener abierta la concurrencia durante todo el período o año natural.

La periodicidad de los procedimientos será como mínimo mensual.

C) OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de las presentes ayudas es apoyar a las familias por los mayores gastos que conlleva el nacimiento, acogimiento y/o adopción de hijos e hijas.

La finalidad de estas ayudas es mejorar, en la medida de lo posible, la renta que obtienen las familias que pueden ser sus beneficiarias

D) EXPRESIÓN DE QUE LA CONCESIÓN SE EFECTÚA MEDIANTE UN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Las presentes ayudas se otorgan mediante régimen de concurrencia competitiva, en atención a la concurrencia de una determinada situación en la persona perceptora, en la modalidad de convocatoria abierta con varios procedimientos selectivos (al menos con carácter mensual) a lo largo del año.



E) REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Los recogidos en la Base cuarta de la Ordenanza reguladora

F) INDICACIÓN DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Los recogidos en la Base quinta de la Ordenanza reguladora

Por lo que se refiere al órgano colegiado que valora las solicitudes, de conformidad con la base quinta de la Ordenanza Municipal reguladora de estas ayudas, estará conformado por:

- Presidencia: Gloria Mercedes Aguado Moliner, personal municipal.
- Vocal 1: María Hernández Flor, personal municipal.
- Vocal 2: Gemma Segarra Romero, personal municipal.
- Secretaría: María Ángeles Lluch Rodrigo, personal municipal.

G) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, A LAS QUE SERÁN DE APLICACIÓN LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN EL APARTADO 3 DE ESTE ARTÍCULO.

Desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Valencia, y finaliza el 30 de noviembre de 2025.

H) PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

6 meses

I) DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICIÓN.

Los recogidos en la Base sexta de la Ordenanza reguladora

J) POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 27 DE ESTA LEY.

No

K) INDICACIÓN DE SI LA RESOLUCIÓN PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA Y, EN CASO CONTRARIO, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE RECURSO DE ALZADA.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa

L) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Orden registro de entrada.

M) MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Con el fin de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de subvenciones exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, el Ayuntamiento deberá remitir a la BDNS información sobre la presente convocatoria y las resoluciones de concesión.

Los obligados a suministrar información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de prestaciones económicas serán los responsables del área gestora de este Ayuntamiento.



La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Posteriormente, la BDNS dará traslado del extracto de la referida convocatoria al BOP de Valencia para su publicación.

Asimismo, se dará publicidad de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento

La resolución del procedimiento será motivada y se notificará por manera individual a los interesados (art.4 LPACAAPP).





ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD AYUDAS ECONÓMICAS A FAMILIAS POR NACIMIENTO DE HIJOS E HIJAS, ACOGIMIENTO PREADOPTIVO Y ADOPCIÓN, EJERCICIO 2025.

DATOS PERSONALES DE LOS/LAS SOLICITANTES

DATOS PERSONALES DE LOS/LAS SOLICITANTES

NOMBRE Y APELLIDOS _____

DNI/ NIE / PASAPORTE _____

Domicilio: _____

TELÉFONOS: _____

DATOS PERSONALES DEL ALUMNADO SOLICITANTE DE LA AYUDA		
Nombre y apellidos del/la menor	Domicilio	Fecha Nacimiento

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro cumplir las condiciones para ser considerado como beneficiaria/o de la convocatoria para la concesión de AYUDAS ECONÓMICAS A FAMILIAS POR NACIMIENTO DE HIJOS E HIJAS, ACOGIMIENTO PREADOPTIVO Y ADOPCIÓN, EJERCICIO 2025

Declaro que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social.

Declaro que no estoy incurso/o en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Declaro que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos y me comprometo a cumplir con el objeto de la ayuda.

AUTORIZACIÓN

Autorizo a que el Ayuntamiento de Alcàsser recabe, por medios electrónicos a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los siguientes datos solicitados para la tramitación de este procedimiento:

- Datos acreditativos de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social.

- Datos de empadronamiento del solicitante y del menor.

() No autorizo, oponiéndome expresamente, al Ayuntamiento de Alcàsser a realizar la consulta de los datos anteriormente referidos (marcar, en su caso)

En caso de oposición expresa deberá aportar la referida documentación.

Por todo ello, SOLICITO

La concesión de las AYUDAS ECONÓMICAS A FAMILIAS POR NACIMIENTO DE HIJOS E HIJAS, ACOGIMIENTO PREADOPTIVO Y ADOPCIÓN, EJERCICIO 2025, convocadas por el Ayuntamiento de Alcàsser.

A estos efectos se acompaña la siguiente documentación (marcar la que proceda):





- () Libro de familia.
- () Certificados de empadronamiento del solicitante y del menor (salvo que se haya autorizado al Ayuntamiento a la consulta de sus datos).
- () Ficha de mantenimiento de terceros (salvo que ya obre la misma en poder de esta Administración y no se hayan modificado los datos)
- () En caso de que sea necesario acreditar la separación o el divorcio o la custodia compartida, copia del convenio regulador debidamente homologado o de la Resolución Judicial que haya puesto fin al procedimiento.
- () Para acreditar la guarda o tutela, documentación acreditativa de tal situación, respecto del/la menor que se encuentre en dicha situación legal.
- () Para acreditar la adopción o el acogimiento familiar preadoptivo, alguno de los siguientes documentos:
 - () Resolución judicial firme constitutiva de la adopción o del acogimiento.
 - () Certificación de la inscripción de la adopción en el registro civil español.
 - () Resolución de acogimiento preadoptivo debidamente legalizada emitida por la autoridad competente del Estado de origen del/la menor.

Firma:

Alcàsser a _____ de _____ de _____

